

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Camporrobles

2026/00977 Anuncio del Ayuntamiento de Camporrobles sobre la aprobación definitiva del Reglamento General Festivo.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, BOP núm. 233 de 04/12/2025 a efectos de reclamaciones, que comprendía del 05/12/2025 al 23/01/2026, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 21/11/2025 aprobatorio del Reglamento General Festivo de Camporrobles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Camporrobles, 28 de enero de 2026.—El alcalde, Faustino Pozuelo Férriz.



ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO GENERAL FESTIVO DE CAMPORROBLES.

ARTÍCULO 1. Naturaleza y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento u ordenanza tiene como fin normativizar, ordenar y definir el calendario festivo de la Villa de Camporrobles y los representantes festivos que en ellas participan.

Título Primero: De los representantes festivos de la villa.

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

ARTÍCULO 2. De las Cortes de Honor en general.

Los miembros masculinos de la Corte de Honor reciben el nombre de festeros, y los femeninos el de festeras.

Los festeros, tanto mayores como infantiles, forman la Corte de Honor y la Corte de Honor infantil, respectivamente.

La referencia a las Cortes de Honor será siempre en plural porque se trata de dos Cortes de Honor diferentes.

Cada Corte de Honor tiene como fin acompañar a su Reina y Presidente en aquellos actos festivos de la villa en los que participen, salvo que se disponga lo contrario.

Salvo circunstancias excepcionales, cada festera desfila cogida del brazo derecho de un festero.

Excepcionalmente se permitirán los tríos compuestos por dos festeras y un festero, o viceversa. En este caso, el miembro del sexo minoritario desfilará en medio.

En último término, cuando el desequilibrio sea muy grande, se permitirá el desfile de dos festeros o de dos festeras, que no irán asidos del brazo.

ARTÍCULO 3. De la Corte de Honor infantil.

1. Se requiere para ser miembro de la Corte de Honor infantil:

Cumplir diez años en el año de su presentación.

Inscribirse ante la Concejalía Delegada en materia de Festejos, según disponga el Equipo de Gobierno municipal de acuerdo con la Comisión de Fiestas, antes del plazo acordado, cumplimentando la hoja de inscripción del Anexo I.

2. En el documento de inscripción, firmado por el tutor legal del menor en su nombre, se especificará si se quiere formar parte de la Corte de Honor infantil como festera o como festero. Asimismo, se fijará un lugar de recogida para el pasacalles y si se tiene el deseo de ser Reina o Presidente infantil.



3. La Corte de Honor infantil al completo viste siempre el traje típico de Camporrobles.

ARTÍCULO 4. De la Corte de Honor.

1. Se requiere para ser miembro de la Corte de Honor:

Cumplir veinte años en el año de su presentación.

b) Inscribirse ante la Concejalía Delegada en materia de Festejos, según disponga el Equipo de Gobierno municipal de acuerdo con la Comisión de Fiestas, antes del plazo acordado, cumplimentando la hoja de inscripción del Anexo I.

2. En el documento de inscripción se especificará si se quiere formar parte de la Corte de Honor como festera o como festero. Asimismo, se fijará un lugar de recogida para el pasacalles y si se tiene el deseo de ser Reina de las Fiestas o Presidente.

3. La Corte de Honor al completo viste siempre el traje típico de Camporrobles.

ARTÍCULO 5. De las Reinas y Presidentes, mayores e infantiles.

1. Se requiere para ser Reina o Presidente, mayor o infantil:

a) Cumplir diez años en el año de su presentación para la Reina o Presidente infantil y veinte para la Reina de las Fiestas y el Presidente.

b) Tener empadronamiento en el municipio de Camporrobles.

c) Especificar en la hoja de inscripción la voluntad de ser Reina o Presidente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, tendrán prioridad para ser elegidos Reina y Presidente:

a) Los candidatos a la elección de Reina y Presidente infantiles que estén escolarizados en Camporrobles o estén empadronados en el municipio, como mínimo, tres años.

b) Los candidatos a la elección de Reina de las Fiestas o Presidente que lleven empadronados en el municipio de Camporrobles un mínimo de cuatro años.

3. Cuando no se presente ninguna candidatura que reúna los requisitos anteriormente descritos, se podrá prescindir de todos los requisitos del art. 5.2. Si aun así siguen faltando candidaturas, y solamente en ese caso, se podrá prescindir de las letras b) y c) del apartado 1 del presente artículo.

4. El Nombramiento de Reinas y Presidentes, salvo disposición contraria, tendrá lugar durante las fiestas mayores de Reliquias en el edificio del Patronato, y la



persona que ocupe el cargo se encargará de la extracción del nombre de su sucesor. Cuando concurren más de dos candidatos con idénticas condiciones, se procederá a la realización de un sorteo.

Este acto servirá también de presentación de las futuras Reinas y futuros Presidentes, cuyo ejercicio del cargo comienza con la Presentación, y se celebra en los términos del artículo 17 del presente reglamento.

5. Las Reinas y Presidentes únicamente pueden tener un solo acompañante y no pueden formar tríos.

6. La Reina o Presidente —tanto en la categoría mayor como infantil—, en el supuesto de que no tenga pareja en forma de Presidente o Reina respectivamente, podrá libremente optar entre las siguientes alternativas:

- a. Desfile y actuar en solitario, asumiendo todas las funciones que se reparten entre los cargos de Reina y Presidente.
- b. Designar como acompañante a una persona del género opuesto perteneciente a la Corte de Honor, que en ningún caso asumirá función, rango ni honor alguno del cargo que no ostenta.

Capítulo Segundo: Indumentaria

ARTÍCULO 6. Indumentaria femenina

1. Los miembros femeninos de las Cortes de Honor vestirán el traje típico de camporruteña, compuesto por: camisa o chambra, jubón o justillo, enaguas, refajo de paño de lana en todas sus variedades o saya (guardapiés) de seda, delantal o faldar, medias, zapatos o alpargatas.

2. Durante los actos religiosos, las festeras usarán mantellina, terno o mantilla y, preferiblemente, camisa de manga larga o media manga o jubón.

3. También podrán emplearse pañuelos de hombros, chales, toquillas, mantones, senojiles, etc.

4. Queda prohibido el uso de elementos ajenos al traje típico tales como prendas de corte contemporáneo, calzado moderno o gafas de sol, salvo motivos médicos o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 7. Indumentaria masculina

1. Los miembros masculinos de las Cortes de Honor vestirán el traje típico de camporruteño, compuesto por: camisa, chaleco, calzón corto, faja, medias, zapatos o alpargatas.



2. También podrán emplearse chupa o chaqueta, pañuelos, senojiles, capas, mantas, etc.
3. La indumentaria típica camporruteña masculina es la apropiada para todos los miembros masculinos de ambas Cortes de Honor. Bajo ningún pretexto se podrá ser festero vistiendo traje de corbata.
4. Queda prohibido el uso de elementos ajenos al traje típico tales como prendas de corte contemporáneo, calzado moderno o gafas de sol, salvo motivos médicos o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 8. Representantes de las asociaciones

1. En todos los actos en los que los representantes de las asociaciones formen parte de la Corte de Honor, estos vestirán la indumentaria descrita en el presente capítulo.
2. Los representantes de las asociaciones desfilarán inmediatamente delante de la Reina de las Fiestas y del Presidente, y detrás de las festeras y festeros. Cuando concurren varios representantes, lo harán en bloque y conforme al orden interno de precedencia que establezca la asociación, sin que se altere su posición conjunta en el desfile.
3. Desfilarán en último lugar los representantes de las asociaciones de mayor antigüedad.
4. Si los representantes de estas asociaciones fueran infantiles, desfilarán delante de la Reina Infantil, excepto en la presentación de la Reina de las Fiestas y las Ofrendas de Santa Águeda, San Isidro y la Virgen de Tejeda, donde desfilarán delante de la Reina de las Fiestas, tras la Corte de Honor adulta.
5. Los representantes de las asociaciones tendrán sus propias insignias, en los términos que sus propias asociaciones determinen, sin que en ningún caso puedan ser confundidas con las de la Reina y el Presidente.

ARTÍCULO 9. Indumentaria de las reinas

Las Reinas vestirán como el resto de festeras, llevando absolutamente todas las prendas descritas en el artículo 6.1, incluido el faldar o delantal. Únicamente se distinguirán por llevar una peineta dorada o plateada y por las insignias descritas en el capítulo siguiente.



Capítulo tercero: Insignias

ARTÍCULO 10. De las insignias masculinas

1. Los miembros masculinos de ambas Cortes de Honor portan en la solapa del chaleco o chupa una insignia en forma de escarapela de color plateado, con un escudo cromado de la villa de Camporrobles en forma de pin en el centro.
2. Los Presidentes, tanto mayor como infantil, portan en la solapa del chaleco o chupa una insignia en forma de escarapela con los colores de la bandera nacional, con un escudo plateado de la villa de Camporrobles en forma de pin en el centro.

ARTÍCULO 11. De las insignias femeninas de la Corte de Honor

1. Los miembros femeninos de la Corte de Honor portan una insignia en forma de banda con el Escudo de la Villa de Camporrobles según la normativa vigente.

El color de las bandas será el plateado, por ser el color de fondo del Escudo de la Villa.

3. El tamaño de las bandas se ajustará a las medidas medias de las Cortes de Honor, de forma que las bandas de la Corte de Honor infantil serán más pequeñas.
4. En la parte superior delantera de la banda figurará el Escudo de la Villa de Camporrobles, con la inscripción «Villa de Camporrobles» sobre él. Bajo el mismo, podrá leerse el año correspondiente a la Corte de Honor a la que pertenezca.
5. Sobre la banda, bordado con letras blancas, se podrá leer: «Festera» o «Festera infantil».

ARTÍCULO 12. De las insignias de las Reinas

1. Tanto la Reina Infantil como la de las Fiestas portarán una insignia en forma de banda con los colores de la bandera nacional.
2. En la parte superior delantera de la banda figurará el Escudo de la Villa de Camporrobles, con la inscripción "Villa de Camporrobles" sobre él. Bajo el mismo, podrá leerse el año correspondiente a la Corte de Honor a la que pertenezca.
3. Justo encima del Escudo de la Villa de Camporrobles se podrá ver un pequeño fragmento de tela con los colores de la Real Señera de Valencia, actual bandera regional de la Comunidad Valenciana.
4. Sobre la banda, bordado con letras en hilo negro, se podrá leer: "Reina de las Fiestas" o "Reina infantil".
5. La futura propietaria de la banda podrá solicitar aquellas modificaciones que estime pertinentes siempre y cuando no alteren lo estipulado en el presente artículo. Estas modificaciones contarán con el visto bueno de la Concejalía de Festejos y la Comisión de Fiestas, y correrán a cuenta de la propia interesada.



ARTÍCULO 13. Del pago de las insignias

1. La compra y adquisición de las insignias de las Reinas, Presidentes y Cortes de Honor corren a cargo de la Comisión de Fiestas de Camporrobles con la ayuda de la Subvención del M. I. Ayuntamiento de Camporrobles para las asociaciones.
2. Las insignias de los representantes de las asociaciones correrán por cuenta de las asociaciones a las que representan.
3. Cualquier adición de elementos ajenos que se promueva por los interesados, correrá a cuenta de los interesados y deberá contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Festejos y la Comisión de Fiestas. En cualquier caso, la modificación nunca contradirá lo establecido en el presente capítulo.

Título Segundo: Fiestas a lo largo del año

ARTÍCULO 14. Fiestas de Reliquias

1. Las fiestas de Reliquias son las fiestas mayores de la villa y comienzan el día 4 de febrero y concluyen el domingo siguiente al 5 de febrero.
2. Sin embargo, cuando el día 5 de febrero sea lunes o martes, las fiestas de Reliquias comenzarán el 1 o 2 de febrero y no concluirán antes del 5 de febrero.
3. Cuando el 5 de febrero coincida con el domingo, las fiestas patronales de Reliquias podrán comenzar el jueves 2 o el viernes 3.

ARTÍCULO 15. Fiestas de Verano.

1. Las fiestas de verano siempre se celebrarán la semana del tercer lunes de agosto e irán del tercer domingo de agosto al cuarto domingo de agosto.
2. Cuando el día 15 de agosto sea domingo las fiestas comenzarán el sábado 14 de agosto. Sin que, en ningún caso, puedan comenzar el domingo 15.
3. Excepcionalmente, queda al arbitrio del Ayuntamiento la reducción o ampliación de las fiestas de verano, respetando en lo esencial lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 16. Otras fiestas a lo largo del año

El Ayuntamiento de Camporrobles, en uso de las facultades que el ordenamiento le atribuye, elaborará la programación oficial de festejos donde se detallen todos los actos, respetando lo establecido en este reglamento.



Título Tercero: De la participación de los representantes festivos de la villa
Capítulo Primero: Actos relacionados con la vigencia y extinción del cargo.

ARTÍCULO 17. Nombramiento de Reinas y Presidentes.

1. Se requiere para ser Reina o Presidente, mayor o infantil los requisitos descritos en el art. 5 del presente reglamento.
2. El acto de nombramiento servirá para elegir y presentar los nombres de las futuras Reinas y Presidentes.
3. Cuando concurra más de un candidato a un mismo puesto, se celebrará un sorteo. Cuando haya un solo candidato a un cargo, en los términos del art. 5 de este Reglamento, se celebrará solamente el acto de nombramiento.
4. La presencia de las Reinas y Presidentes en ejercicio, portando sus bandas e insignias, es necesaria y obligada. La no asistencia de alguno de los candidatos al sorteo no será causa de anulación de su candidatura.
5. En el acto sola y estrictamente serán presentados la futura Reina, la futura Reina infantil, el futuro Presidente y el futuro Presidente infantil. No serán presentados los representantes festivos de ninguna asociación, ni los festeros.
6. Según cuando se dé el acto podrán vestir traje típico camporruteño o traje de paisano, quedando esta decisión supeditada a la organización de los actos por la Comisión de Fiestas.
7. Es costumbre que el sorteo de Reinas y Presidentes tenga lugar la tarde del sábado de Reliquias. Sin embargo, cuando así lo aconsejen las circunstancias, se podrá celebrar en otro momento de las fiestas de Reliquias.
8. Todas las demás cuestiones y pormenores serán detalladas en el protocolo correspondiente.

ARTÍCULO 18. Presentación de las Cortes de Honor y Proclamación y Exaltación de la Reina de las Fiestas, del Presidente y de la Reina y Presidente Infantiles.

1. Este es el primer acto directamente vinculado con las Fiestas de Verano y se realiza en la noche del primer sábado de agosto, salvo que una causa fuerza mayor que lo impida.
2. El acto se realizará, salvo causas concretas y puntuales, en el patio del Patronato Martínez de la Mata.



3. La presentación se compone del pasacalle, la presentación, la proclamación y la exaltación, que son realizados en el orden descrito.

4. El pasacalles previo a la presentación consistirá en la recogida de todos los miembros de las Cortes de honor infantil y mayor, así como de las reinas y presidentes mayores e infantiles salientes y entrantes. El orden y forma de recogida de todos ellos será el establecido por la comisión de festejos, según el protocolo de la presentación.

5. La recogida de los miembros de las Cortes de Honor será en los domicilios indicados en la hoja de inscripción. La agrupación musical ajustará su recorrido al indicado por la Comisión de Fiestas y la Concejalía de Festejos, llegando hasta la puerta de cada uno de los recogidos. Un componente del equipo de gobierno local se acercará a la misma y les acompañará al puesto que le corresponda en el pasacalle. No procederá parada en la recogida de los componentes de las Cortes de Honor. En el caso de las Reinas y Presidentes, la banda de música deberá llegar hasta la puerta de sus domicilios y serán recogidos por el Alcalde.

6. La proclamación se celebrará inmediatamente después de la subida al escenario de la Reina y los Presidentes. Con este acto se dará inicio al ejercicio de sus cargos, que finalizará un año más tarde con la proclamación de sus sucesores. La duración del mandato de las Cortes de Honor estará vinculada a la vigencia del cargo de la Reina y los Presidentes correspondientes.

7. Los miembros de las Cortes de Honor también serán nombrados y presentados en ese mismo acto. Todos los miembros sin excepción vestirán traje típico de Camporrobles.

8. La Comisión de Fiestas publicará un protocolo específico para este acto con el mismo carácter vinculante que el presente artículo, dando cuenta al pleno para su aprobación.

9. Concluido el acto de presentación, tendrá lugar una fiesta en el Patio del Patronato, a la que podrán asistir todas las personas que lo deseen.

Capítulo Segundo: Cuestiones generales en la participación de los representantes en los actos.

ARTÍCULO 19. Forma y orden de desfile.

1. La forma de desfilar será la descrita en el art. 2.5 y siguientes del presente reglamento.

2. En todos los actos en los que participen las Cortes de Honor, Reinas y Presidentes se observará el mismo orden que se siga en la llamada al escenario el día de la Presentación de la Reina de las Fiestas, con la sola excepción prevista en el art. 8.2 de este reglamento.



3. El orden de desfile en las ofrendas será detallado en un protocolo a modo de sugerencia y en defecto de instrucciones concretas por la entidad o institución correspondiente.

ARTÍCULO 20. Hoja informativa

La Comisión de Fiestas de Camporrobles, de acuerdo con la Concejalía de Festejos, emitirá anualmente una hoja informativa con todos los actos, que será elaborada conforme a las disposiciones de la presente ordenanza y de todos los protocolos en ella mencionados.

Título Cuarto: Obligaciones y prohibiciones.

Capítulo primero: Obligaciones

ARTÍCULO 21. Obligaciones de los miembros de las Cortes de Honor.

Con su mera inscripción, todos los miembros de las Cortes de Honor, tanto infantil como mayor, e incluidos las Reinas y Presidentes, se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a:

- a. Representar, en la medida de sus posibilidades, a la villa de Camporrobles y a su población en todos los actos festivos que programe el M. I. Ayuntamiento con la colaboración, en su caso, de la Comisión de Fiestas y las demás asociaciones, tanto en el año que les corresponda como en el siguiente.
- b. Participar, en la medida de sus posibilidades, en todos los actos en los que se les reclame.

Cumplir con el reglamento y los protocolos complementarios en todas sus partes mientras actúen como representantes festivos de la villa, especialmente en los actos descritos y en el modo de vestir.

ARTÍCULO 22. Obligaciones particulares de las Reinas y Presidentes.

Por ostentar un cargo singularmente privilegiado, las Reinas y Presidentes, mayores e infantiles, tienen, además de las descritas en el artículo anterior, las siguientes obligaciones:

Representar a la villa de Camporrobles y a su población en todos los actos festivos que programe el M. I. Ayuntamiento con la colaboración, en su caso, de la Comisión de Fiestas y las demás asociaciones, tanto en el año que les corresponda como en el siguiente.

Participar en todos los actos en los que se les reclame, tanto dentro de la localidad como fuera de ella.

Cumplir con el reglamento y todos los otros protocolos elaborados por la Comisión de Fiestas en todas sus partes mientras actúen como máximos representantes festivos de la villa.



Participar en todos los actos festivos que se celebren fuera del municipio, incluidas presentaciones, cabalgatas y desfiles. Su ausencia deberá ser debidamente justificada y comunicada con antelación mínima de un día hábil a la autoridad competente. En este caso, se podrá autorizar a una festera o festerio, mayor o infantil, a sustituir a las Reinas o Presidentes en estos actos. Estar presente tanto en su presentación como en la que concluya su mandato.

Título Quinto: Proceso de reforma y entrada en vigor

ARTÍCULO 23. Modificación y adición o supresión de partes del texto.

1. La modificación, adición o supresión de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento requerirá la presentación de una propuesta formal, la cual podrá ser promovida por cualquier miembro del Pleno en calidad de concejal o concejala. Dicha propuesta deberá contar, de forma previa a su tramitación, con un informe valorativo no vinculante de la Presidencia de la Comisión de Fiestas, emitido mediante escrito aprobado por acuerdo expreso de la Junta de la Comisión.
2. El texto resultante será sometido a la consideración del Pleno junto con la lectura del informe valorativo no vinculante de la Comisión de Festejos. Para su toma en consideración se requerirán la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Pleno.
3. Las modificaciones, adiciones o supresiones aprobadas conforme a este artículo entrarán en vigor transcurrido un plazo mínimo de nueve meses desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en ningún caso tendrán efectos retroactivos.

ARTÍCULO 24. Entrada en vigor.

El presente reglamento será de aplicación para las Reinas, Presidentes y Cortes de Honor que sean presentados en el año 2026 y en todos los años siguientes.

Disposición final. Protocolos.

La Comisión de Festejos "El Roble" queda autorizada para redactar, en base al texto de la ordenanza, protocolos relacionados con el contenido de ésta. Los protocolos contendrán todos los pormenores del acto de Presentación de las Cortes de Honor y Proclamación y Exaltación de la Reina de las Fiestas, de su Presidente y de la Reina y Presidente Infantiles. Su redacción y cumplimiento se hará de acuerdo con las disposiciones de los artículos 18, 21 y 22 del presente reglamento; así como cuestiones más detalladas en cuanto a los actos, pasacalles y, en su caso, procesiones y ofrendas.



ANEXO I. HOJA DE INSCRIPCIÓN:

HOJA DE INSCRIPCIÓN

Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Lugar de recogida (debe estar en Camporrobles):

Autorización de los tutores legales (solo en el caso de los infantiles):

Nombre y apellidos del progenitor 1:

DNI:

Yo, en calidad de padre/madre/tutor, autorizo a mi hijo a participar como festero/festera en las Fiestas de Camporrobles para el año ____.

Nombre y apellidos del progenitor 2:

DNI:

Yo, en calidad de padre/madre/tutor, autorizo a mi hijo a participar como festero/festera en las Fiestas de Camporrobles para el año ____.

Además, manifiesto mi deseo de participar en las Fiestas en calidad de:

- Reina Infantil
- Presidente infantil
- Reina de las Fiestas
- Presidente

Y declaro estar empadronado/a en Camporrobles desde: (aportar volante de empadronamiento).

(En el caso de los infantiles) Y declaro estudiar en el CEIP Maestro Aguilar de Camporrobles, aportando para ello la documentación pertinente.

Con la hoja de inscripción, la persona mayor de edad responsable de la firma se compromete a garantizar el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones recogidas en el Reglamento General Festivo de la villa de Camporrobles y protocolos anexos, así como someterse al régimen sancionador en caso de incumplimiento de aquéllas.

Asimismo, autorizo a la Comisión de Festejos "El Roble" a hacer uso de los datos que le son proporcionados con todos los fines que le sean legítimos para el normal desarrollo de la organización de las fiestas.

La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante comunicación escrita dirigida a la Comisión de Festejos "El Roble", en los términos previstos por la normativa vigente en materia de protección de datos.

Y para que así conste, presta su consentimiento y conformidad mediante la firma que figura al pie del presente documento que figura al pie del presente documento,



teniendo en cuenta, por su especial importancia, los siguientes artículos del Reglamento General Festivo:

ARTÍCULO 21. Obligaciones de los miembros de las Cortes de Honor.

Con su mera inscripción, todos los miembros de las Cortes de Honor, tanto infantil como mayor, e incluidos las Reinas y Presidentes, se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a:

Representar, en la medida de sus posibilidades, a la villa de Camporrobles y a su población en todos los actos festivos que programe el M. I. Ayuntamiento con la colaboración, en su caso, de la Comisión de Fiestas y las demás asociaciones, tanto en el año que les corresponda como en el siguiente.

Participar, en la medida de sus posibilidades, en todos los actos en los que se les reclame.

Cumplir con el reglamento y sus protocolos anejos en todas sus partes mientras actúen como representantes festivos de la villa, especialmente en los actos descritos y en el modo de vestir.

ARTÍCULO 22. Obligaciones particulares de las Reinas y Presidentes.

Por ostentar un cargo singularmente privilegiado, las Reinas y Presidentes, mayores e infantiles, tienen, además de las descritas en el artículo anterior, las siguientes obligaciones:

Representar a la villa de Camporrobles y a su población en todos los actos festivos que programe el M. I. Ayuntamiento con la colaboración, en su caso, de la Comisión de Fiestas y las demás asociaciones, tanto en el año que les corresponda como en el siguiente.

Participar en todos los actos en los que se les reclame, tanto dentro de la localidad como fuera de ella.

Cumplir con el reglamento y sus protocolos anejos en todas sus partes mientras actúen como máximos representantes festivos de la villa.

Participar en todos los actos festivos que se celebren fuera del municipio, incluidas presentaciones, cabalgatas y desfiles. Su ausencia deberá ser debidamente justificada y comunicada con antelación mínima de un día hábil a la autoridad competente. En este caso, se podrá autorizar a una festería o festero, mayor o infantil, a sustituir a las Reinas o Presidentes en estos actos.

Estar presente tanto en su presentación como en la que concluya su mandato.

En Camporrobles, a ____ del ____ de 20__.

Firmado:

D. /D.ª _____ "



El presente Reglamento entrará el día de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se modifique o derogue expresamente.

